

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que hayan salido.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Serie.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
	Tras meses.....	4	
Fuera de la capital.	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 75.

Con esta fecha cesa en el mando de esta provincia, en virtud de haberme sido admitida la dimisión que tenía presentada del cargo de Gobernador civil de la misma, por Real decreto de 17 de los corrientes, dejando encargado, interinamente, al Secretario de este Gobierno D. José Alonso Jiménez.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, cúpleme expresar también la gratísima impresión que llevo de esta noble provincia, y envío á todos sus habitantes mi afectuoso saludo.

Soria 26 de Abril de 1919.

El Gobernador,
CARLOS TESTOR GÓMEZ

circular núm. 76.

Con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia, por cesación del Sr. Gobernador civil propietario don Carlos Testor Gómez.

Lo que hago público para general conocimiento.

Soria 26 de Abril de 1919.

El Gobernador Interino,
JOSÉ ALONSO JIMÉNEZ

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Juez municipal de Canyellar (Barcelona), comunicando á este Ministerio que D. José Escuder Ferrer, dueño de la casa alquilada para la Escuela de niñas, presentó demanda de desahucio contra el Ayuntamiento por falta de pago;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues ocasionan, con olvido de tan sagrados deberes, graves perjuicios para la enseñanza, y á fin de evitar el triste espectáculo de un desahucio;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., significándole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Canyellar, por todos los medios que la ley le facilita, á abonar al demandante lo que le adeuda por dicho concepto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1919.—SALVATELLA.—Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta de 21 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en la ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 22 del corriente, se observen las reglas siguientes:

Primera. Una vez transcurrido el plazo de de cuarenta y ocho horas á que alude el artículo 2.º de dicho Real decreto y hecho constar por escrito los descargos que hayan presentado los funcionarios objeto de expediente, se procederá inmediatamente por el Director general ó el Ministro, según con arreglo á

la categoría del inculcado corresponda, á imponer por resolución motivada la sanción prevista en los artículos 152, 157 y 161 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1900.

Segunda. Para la corrida reglamentaria de escalas á que dé lugar las vacantes que como resultado de las respectivas separaciones se produzcan, se hará figurar en lugar preferente, por orden de antigüedad, dentro de cada categoría y clase, á los funcionarios, auxiliares y subalternos que, por no haber abandonado el servicio, haberlo reanudado dentro del plazo á que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto ó haber presentado sus descargos en el término subsiguiente de cuarenta y ocho horas, no hubieran sido objeto de medida disciplinaria. Los alumnos de la Escuela de Telegrafía figurarán desde luego por el orden riguroso de puntuación y presentación dentro de cada día, como Oficiales de tercera clase.

Tercera. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Oficiales segundos, con sueldo de 4.000 pesetas, se convoca á concurso por plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta Real orden, entre Radiotelegrafistas é Ingenieros militares y civiles, otorgándose de los últimos la preferencia á los Industriales, y admitiéndose también á cuantos acrediten servicios en Telégrafos, siempre que acompañen los títulos originales. Se conferirán las plazas vacantes á los Radiotelegrafistas con título que lo acrediten, á los Ingenieros industriales y á los demás Ingenieros, así como á los que tengan prestados servicios en Telégrafos, sin prueba de aptitud alguna.

Cuarta. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Auxiliares mecánicos, de Oficinas y femeninos, se convoca asimismo á concurso por igual plazo de cinco días; para los primeros, entre mecánicos mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, debiendo ser preferidos y ocupar los primeros lugares los mecánicos que acrediten servicios en Telégrafos; para los segundos, entre quienes justifiquen tener prestados servicios en el

Cuerpo de Telégrafos, y á falta de ellos, entre los españoles mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, con preferencia para los licenciados del Ejército, que demuestren conocimientos de legislación de Telégrafos y contabilidad de la Hacienda pública y mecánografía; y respecto de los terceros, entre quienes prueben haber prestado servicios en Telégrafos, que serán preferidos, y cuantos españoles de uno y otro sexo, mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, justifiquen poseer conocimientos de los aparatos Hughes y Morse, á juicio de un Tribunal, que se constituirá con tres funcionarios de Telégrafos, y desempeñará su cometido con carácter permanente hasta que lo termine, á partir del sexto día de la publicación de esta Real orden.

Quinta. Los concursos se celebrarán en Madrid, y las solicitudes se presentarán al Director general de Correos y Telégrafos, en esta Corte, y á los Gobernadores civiles, en las provincias, computándose las instancias ya presentadas; y asimismo funcionarán en Madrid los Tribunales permanentes para la admisión de Auxiliares.

Sexta. Lo dispuesto en la regla tercera se observará también respecto de los Capataces, Celadores y Ordenanzas de Telégrafos; y para proveer las vacantes que resultaren de las últimas categorías, se anuncia concurso de cada última clase, por plazo de cinco días, entre licenciados del Ejército, debiendo ser preferidos los que acrediten poseer título de mecánico ó haber prestado servicios de telegrafía ó telefonía. Los que acrediten haber prestado servicio en Telégrafos quedarán exentos de prueba de suficiencia, que justificarán los demás ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid, también con carácter permanente, para proveer las vacantes de la plantilla, de esta Corte, y en las capitales de provincia, para las que resulten en cada una de ellas, formando el Tribunal dos individuos del Cuerpo de Telégrafos y un Ingeniero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.—GOICOECHEA.—Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 25 de Abril.)

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 27 de Mayo del año actual, á las once de la mañana, para la celebración en la Alcaldía de Vozmediano, de la subasta para la enajenación de 150 estereos de leña de roble, cortados y depositados en el Quinto de la Torrecilla, situado en el término municipal de Vozmediano. El tipo de tasación es de 450 pesetas.

De esta cantidad, aumentada con el alza obtenida en la subasta si así la hubiere, ingresará el rematante el 10 por 100 en arcas del Tesoro público, y la restante en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Soria á reserva de lo que resulte del expediente de deslinde del monte Moncayo que se tramita, en cuyo día se entregará á la entidad que corresponda.

Para la forma de celebración de la subasta regirá el pliego de condiciones insertado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al día 19 de Septiembre de 1917.

El rematante viene obligado á ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 17 de Abril de 1919.—El Inspector, Campos.

PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1919.—Mes de Marzo.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	157.856																
Número de hechos..	<table border="0"> <tr> <td>Absoluto..</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Nacimientos</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Defunciones</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td>49</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Por 1000 habitantes..</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Natalidad</td> <td>2'53</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad</td> <td>1'90</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad</td> <td>0'31</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Absoluto..	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Defunciones</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td>49</td> </tr> </table>	Nacimientos	400	Defunciones	300	Matrimonios	49	Por 1000 habitantes..	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad</td> <td>2'53</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad</td> <td>1'90</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad</td> <td>0'31</td> </tr> </table>	Natalidad	2'53	Mortalidad	1'90	Nupcialidad	0'31
Absoluto..	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Defunciones</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td>49</td> </tr> </table>	Nacimientos	400	Defunciones	300	Matrimonios	49										
Nacimientos	400																
Defunciones	300																
Matrimonios	49																
Por 1000 habitantes..	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad</td> <td>2'53</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad</td> <td>1'90</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad</td> <td>0'31</td> </tr> </table>	Natalidad	2'53	Mortalidad	1'90	Nupcialidad	0'31										
Natalidad	2'53																
Mortalidad	1'90																
Nupcialidad	0'31																
Número de nacidos..	<table border="0"> <tr> <td>Varones</td> <td>210</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>190</td> </tr> <tr> <td>Legítimos</td> <td>389</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Expositos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>400</td> </tr> </table>	Varones	210	Hembras	190	Legítimos	389	Ilegítimos	8	Expositos	3	Total	400				
Varones	210																
Hembras	190																
Legítimos	389																
Ilegítimos	8																
Expositos	3																
Total	400																
N.º de fallecidos..	<table border="0"> <tr> <td>Varones</td> <td>156</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>144</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años</td> <td>199</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años</td> <td>101</td> </tr> <tr> <td>En establecimientos benéficos</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>En establecimientos penitenciarios</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>31</td> </tr> </table>	Varones	156	Hembras	144	Menores de 5 años	199	De 5 y más años	101	En establecimientos benéficos	18	En establecimientos penitenciarios	1	Total	31		
Varones	156																
Hembras	144																
Menores de 5 años	199																
De 5 y más años	101																
En establecimientos benéficos	18																
En establecimientos penitenciarios	1																
Total	31																

Causas de las defunciones.

CAUSA S.	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifus exantemático	1
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	1
Viruela	2
Sarampión	1
Escarlatina	1
Coqueluche	1
Difteria y Crup	24
Gripe	24
Cólera asiático	1
Cólera nostras	1
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis de los pulmones	8
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	7
Cáncer y otros tumores malignos	8
Meningitis simple	11
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	25
Enfermedades orgánicas del corazón	19
Bronquitis aguda	26
Bronquitis crónica	8
Neumonía	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	21

CAUSAS.

Número de defunciones

Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	3
Diarrea y entiritis (menores de dos años)	8
Apendicitis y Tiflitis	2
Hernias, obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado	2
Nefritis aguda y mal de Bright	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	16
Senilidad	11
Muertes violentas (excepto el suicidio)	5
Suicidios	52
Otras enfermedades	52
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	29
Total	300

Soria 21 de Abril de 1919.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Edictos.

Propuesto por el Recaudador de Hacienda de las zonas de Barcones, Berlanga y Caltojar, ha sido nombrado D. Benito Peña de Castro, auxiliar de dichas zonas.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de las mismas.

Soria 23 de Abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

Propuesto por el Recaudador de Hacienda de la zona de Agreda, ha sido nombrado auxiliar de la misma D. Manuel Abad, vecino de Agreda.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Soria 23 de Abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año actual, se llevará á cabo á domicilio del uno al diez del próximo mes de Mayo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo en la oficina de esta recaudación, Mayor número 11 duplicado, de nueve á una de la mañana, hasta el 31 del expresado mes de Mayo.

Soria 21 de Abril de 1919.—El Recaudador P. P. M. Mozas.

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de contribuciones de la zona de Los Rábanos, Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo

trimestre, se llevará á cabo en los pueblos y días que se expresan:

- Los Rábanos, día 1.º de Mayo.
- Carbonera, 2.
- Fuentetoba, 4.
- Golmayo, 2.
- Girray, 3.
- Tardesillas, 8.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 21 de Abril de 1919.—El Recaudador, M. Mozaa.

D. Nicolás Egido Sanz, Recaudador de contribuciones de la zona de Barca, é interinamente de la de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por todos los conceptos correspondiente al segundo trimestre del actual año de 1919, se llevará á cabo, en los días y pueblos que á continuación se expresan del mes de Mayo.

- Barca, 16 y 17.
- Bordocórex, 1.
- Cobertelada, 6.
- Frechilla, 18.
- Matamala, 25 y 26.
- Nepas, 2.
- Rebollo, 3.
- Velamazán, 7.
- Adradas, 11.
- Chércoles, 12.
- Jodra, 19.
- La Puebla de Eca, 14.
- Montuenga, 8 y 9.
- Morón, 28 y 30.
- Ontalvilla, 10.
- Taroda, 21 y 22.
- Villasayas, 23 y 24.

Lo que se hace público para general conocimiento de autoridades y contribuyentes, advirtiéndole que aquellos que no pudiesen satisfacer sus cuotas en los días señalados para cada pueblo, podrán efectuarlos los días 27 y 29 en la oficina del Recaudador, á los de la zona de Barca, y día 31 en Morón para los de esta zona.

Almazán 19 de Abril de 1919.—El Recaudador, Nicolás Egido.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de la expresada zona en los días que á continuación se expresan:

- Beraón, días 5 y 6 de Mayo.
- Borobia, 9 y 10.
- Cueva de Agreda, 8 y 15.
- Fuentes de Agreda, 7.
- Olvega, 12 y 13.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Olvega 19 de Abril de 1919.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están á mi cargo, correspondientes al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan:

3
Aldealseñor, días 5 y 6 de Mayo.

- Aldealices, 6.
- Aldehuela de Periañez, 8.
- Aldehuela del Rincón, 20.
- Aracón, 2 y 3.
- Arévalo, 8.
- Arguijo, 22.
- Almajano, 8 y 4.
- Almarza, 23.
- Ausejo, 8 y 9.
- Barriomartín, 22.
- Buitrago, 9 y 10.
- Calderuela, 2.
- Canredondo, 14.
- Carrascosa de la Sierra, 6.
- Castilfrío, 6 y 7.
- Chavaler, 25.
- Cirujales, 5.
- Cortos, 2.
- Cubo de la Sierra, 21.
- Dombellas, 14.
- Estepa de San Juan, 7.
- Fuentecantos, 10.
- Fuentelsaz, 9.
- Hinojosa de la Sierra, 11 y 12.
- Gallinero, 21.
- Narros, 4.
- Oterualos, 11.
- Pedrajas, 11.
- Portelrubio, 10.
- Poveda, 22.
- Rebollar, 16.
- Heneblas, 1.
- Rollamienta, 16 y 17.
- Rello (el), 12 y 13.
- San Andrés de Soria, 23.
- Sotillo del Rincón, 18 y 19.
- Tera, 16.
- Torrearevalo, 7 y 8.
- Valdeavellano, 17 y 18.
- Velilla de la Sierra, 1.
- Ventosa de la Sierra, 7.
- Villar del Ala, 20.
- Villares, 5.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados, Soria 18 de Abril de 1919.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Gómara y Almarza,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial y demás que están á mi cargo, correspondientes al 2.º trimestre actual, así como la de cédulas personales del año corriente, tendrá lugar en los días del mes de Mayo, y pueblos según á continuación se relacionan:

- Alconaba, 2 y 16.
- Almenar, 7 y 14.
- Aliud, 4 y 18.
- Almarail, 1 y 12.
- Aldealfuente, 2 y 16.
- Almazán, 6 y 13.
- Abión, 5 y 19.
- Buberos, 3 y 17.
- Bliccos, 5 y 19.
- Castil de Tierra, 19.
- Cabrejas del Campo, 4 y 18.
- Candilichera, 4 y 18.
- Gómara, 3 y 17.
- Ledesma de Soria, 6 y 13.
- Nomparedes, 5 y 19.
- Portillo, 8 y 20.
- Peroniel, 7 y 14.

- Sauquillo de Alcazar, 8 y 20.
- Sauquillo de Boñices, 1 y 12.
- Tejado, 1 y 12.
- Torrubia, 8 y 20.
- Villanueva de Arciel, 6 y 13.

Lo que se hace público en el *Bolatin oficial* de la provincia para general conocimiento de los contribuyentes y de acuerdo con lo que preceptua la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gómara 15 de Abril de 1919.—El Recaudador, Pedro la Banda.

Don José de Marco Soria, Recaudador de contribuciones de las zonas de Abejar y Fuentelarbol.

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al 2.º trimestre del año actual por los conceptos de rústica, urbana, industrial, etcétera, se llevará á efecto en los pueblos de dichas zonas los días que á continuación se expresan:

- Abejar, días 10 y 11 de Mayo.
- Cabrejas del Pinar, 9.
- Cidones, 14.
- Covaleda, 6 y 7.
- Duruelo, 5.
- Molinos de Duero, 8.
- Herreros, 12.
- Montenegro de Cameros, 1.
- La Muedra, 4.
- Ocenilla, 14.
- Salduro, 8.
- Villaverde, 13.
- Vinuesa, 2 y 3.
- Fuentelarbol, 20 y 21.
- Calatañazor, 17 y 18.
- La Cuenca, 17.
- La Mallona, 16.
- Nafria la Llana, 19.
- Nódalo, 19.
- La Revilla, 22.

Lo que hago público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Soria 20 de Abril de 1919.—El Recaudador, José de Marco.

D. Andrés A. Lezcano Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de contribuciones en el 2.º trimestre del año actual por todos conceptos y cédulas personales, estará abierta en la zona de mi cargo en los días y pueblos que á continuación se relacionan:

- Reznos, 1 y 8 de Mayo.
- Cihuela, 2 y 9.
- Miñana, 5 y 10.
- Mazaterón, 5 y 10.
- Alameda, 6 y 13.
- Carabantes, 6 y 13.
- Deza, 15 y 26.
- Quiñonería, 20.
- Peñalcazar, 20.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Deza 21 de Abril de 1919.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

Don Eustaquio Gonzalo Sanz, Recaudador de la Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones en la citada zona de Serón, correspondiente al 2.º trimestre de 1919 por rústica, urbana, industrial, utilidades y cédulas persona-

les, tendrá lugar en los días y pueblos que á continuación se señalan:

- Serón de Nágima, días 8 y 22 de Mayo.
- Alentisque, 5 y 20.
- Cañamaque, 1 y 19.
- Escobosa de Almazán, 6.
- Euentelmonge, 3 y 16.
- Maján, 7 y 21.
- Momblona, 5 y 20.
- Nolay, 9.
- Soliedra, 6.
- Torlengua, 2 y 17.
- Valtueña, 1 y 19.
- Velilla de los Ajos, 7 y 21.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Morón 12 de Abril de 1919.—El Recaudador, **Huastaquino Gonzalo.**

D. Elías de Marco y Soria, Recaudador de contribuciones en las zonas de Rioseco y Quintana,

Hago saber: Que la recaudación del 2.º trimestre actual se efectuará en los pueblos de dichas zonas, los días que á continuación se expresan:

- Blacos y Torreblacos, 4 de Mayo.
- Rioseco, 5 y 6.
- Valderrodilla y Torre, 7.
- Tajueco, 8.
- Andaluz y Centenera, 9.
- Fuentepinilla, 10 y 11.
- Tardelcuende, 12.
- Cuevas de Soria, 13.
- Quintana Redonda, 13 y 14.
- Navalcaballo y Lobia, 18.
- Cubo de la Solana, 19 y 20.
- Ituero y Tardajos, 21.
- Villabuena, 23.
- Fraguas (las), 24.
- Villaciervos, 25.

En Soria oficina recaudadora, Numancia, 6, los días 22 y 28.

Soria 23 de Abril de 1919.—El Recaudador, **E. Marco.**

Don Justo García Ortega, Recaudador de contribuciones de la zona de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, casinos, carruajes y cédulas personales, correspondiente al 2.º trimestre, tendrá lugar en los días y pueblos que á continuación se expresan:

- Agreda, días 7, 8, 14 y 15 de Mayo.
- Aldehuela, 11.
- Muro, 3 y 12.
- Trévago, 1 y 9.
- Fuenteestrún, 2 y 10.
- Dévanos, 6 y 13.
- Vozmediano, 5 y 11.

Lo que se anuncia á los contribuyentes por medio de este edicto, y se ruega á los señores Alcaldes y Secretarios den la mayor publicidad.

Agreda 21 de Abril de 1919.—El Recaudador, **Justo García.**

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al 2.º trimestre del ejercicio actual tendrá lugar en los pueblos de la referida zona los días siguientes:

- Almazán, 5, 6, 7 y 8 de Mayo.
- Borjabad, 15 y 16.
- Coscurita, 3 y 12.
- Viana, 9 y 17.

Lo que hayo público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Almazán 22 de Abril de 1919.—El Recaudador, **Pedro Tarancón.**

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del trimestre actual y la de cédulas personales estará abierta en los pueblos de la misma y los días siguientes:

- Magaña, 1.º de Mayo.
- Valtajeros, 2.
- Fuentes de Magaña, 2 y 3.
- Cervón, 3.
- Valdeprado, 6.
- Cigudosa, 7.
- San Felices, 9.
- Valdelagua, 12.
- Matalebreras, 17 y 18.
- Castilruiz, 24 y 25.

Lo que hago público por medio del presente y ruego á los Sres. Alcaldes de estos pueblos, den al presente la mayor publicidad y adviertan que ahora pagan todas las cuotas.

Castilruiz 19 de Abril de 1919.—El Recaudador, **Vicente de la Orden.**

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos agrícolas.—Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria ó de Jefes de la branza y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola, disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de compleción sana y robusta, y no adolecer de defectos físicos que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y
- Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase oncenal al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revocación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez centimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas, como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos, el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 22 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Director, **Carmelo Benages.**